

**Constancia Secretarial. Manizales 29 de abril de 2022.** A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

El término de traslado transcurrió los días 20, 21 y 22 de abril de 2022 sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que se allegó cesión de crédito por parte de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como cedente a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF como cesionario.

Sírvase proveer.



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICADO : 17-001-31-03-002-2021-00073-00  
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO : CARLOS HORACIO ROMÁN MARÍN

**Auto Interlocutorio No. 250**

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que no fue objetada la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante y luego de un estudio el Despacho la consideró ajustada, se le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta que el documento contentivo de la cesión viene suscrito por la apoderada de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en calidad de cedente, así como por la apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, quien está facultada para suscribir cesiones de crédito de conformidad con lo indicado en el certificado de existencia y representación legal de la cesionaria y, como quiera que el presente caso cuenta con orden de seguir adelante la ejecución, SE ACEPTA la cesión contenida en el documento adjunto respecto del crédito que radicaba en cabeza del cedente, por lo que de ahora en adelante y para todos los efectos pertinentes, se tendrá al del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, como cesionario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en este proceso.

En virtud a que en esta ejecución, el demandado se encuentra a derecho en el presente trámite, la cesión se notificará por estado a través de este proveído.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, identificado con la C.C. Nro. 9.872.482 y T.P. 158.462 del C.S.J., para que represente los intereses del cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANRE en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 031 del 10 de mayo de 2022

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
Secretaría

